

# Condiciones generales del contrato de alquiler de vehículos



VERSIÓN OCTUBRE 2020



## SUMÁRIO

IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIONES .....	3
OBJETO .....	5
PLAZO .....	6
PRECIO .....	7
RESPONSABILIDADES DE LA LOCADORA ...	12
RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE .....	15
PROTECCIONES LOCALIZA .....	22
RESCISIÓN .....	26
DISPOSICIONES GENERALES .....	27
JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS .....	28

## 1. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIONES

1.1. Este Contrato de Locación de Vehículos es válido para todas las empresas que operan directamente o por Franquicia Empresarial en los términos de la legislación en vigor sobre la marca Localiza Renta Car, en el territorio nacional.

1.2. La Locadora es la persona jurídica de derecho privado, debidamente identificada en el encabezado del Protocolo de Contrato de Locación de Vehículos, en adelante denominada Locadora y única responsable por la operación del presente negocio contratado.

1.3. El Locatario es la persona física o jurídica, debidamente identificada en el Protocolo del Contrato de Locación de Vehículos, en adelante denominada Cliente, respondiendo por el integral cumplimiento y observancia de este contrato.

1.3.1. El Cliente persona natural deberá tener más de 21 años de edad al momento de la celebración del presente contrato, poseer registro o licencia de conducir habilitado con un mínimo de 2 años de antigüedad, estando plenamente apto para conducir el vehículo arrendado en conformidad con las exigencias de la legislación de tránsito vigentes en el país. La locadora podrá, a su exclusivo criterio, requerir la comprobación de renta para alquilar el vehículo, a partir de la presentación que se le haga de tarjeta de crédito válida a nombre del cliente, con los límites mínimos exigidos por la locadora.

1.4. El Usuario es, para todos los fines legales, aquel autorizado por la persona jurídica,

indicado por ésta y responsable solidario por la recepción del vehículo, contratación de adicionales y firma del Protocolo del Contrato de Locación de vehículo, éste previamente calificado y aprobado por la Locadora.

1.4.1. El usuario deberá tener más de 21 años de edad al momento de la celebración del presente contrato y poseer registro o licencia de conducir vigente y con más de 2 años de antigüedad, estando plenamente apto para conducir el vehículo arrendado, en conformidad con las exigencias de la legislación de tránsito local.

1.4.2. El usuario deberá presentar, obligatoriamente, al momento de retirar el vehículo, autorización formal por escrito del cliente para tales efectos. Tal autorización deberá ser otorgada por un apoderado con facultades suficientes para ello o un gerente del cliente.

1.4.3. El Cliente será responsable del cumplimiento y observancia de este contrato por el usuario.

1.5. El conductor es la persona indicada por el cliente que también podrá conducir el vehículo arrendado, siendo previamente calificado y aprobado por la locadora y debidamente identificado en el protocolo del contrato de locación de vehículos.

1.5.1. El conductor deberá tener más de 21 años de edad al momento de la suscripción del presente contrato, y poseer registro o licencia de conducir vigente con más de 2 años de antigüedad, estando plenamente apto para conducir el vehículo arrendado, en conformidad con las exigencias de la legisla-

ción de tránsito vigente en el país.

1.5.2. El cliente será responsable del cumplimiento y observancia de este contrato por parte del conductor.

1.5.3. El conductor no es parte contratante y no tiene por ende, los poderes para prorrogar el plazo o alterar cualquier condición o término de este contrato.

1.6. El protocolo del contrato de locación de vehículos es el documento que identifica en cada locación a los contratantes, o usuario, o conductor (es), al vehículo arrendado, al periodo de locación y a los precios (tarifas y servicios), en adelante denominado protocolo.

1.7. Son parte integrante de este contrato, para todos los fines legales y de derecho, el Protocolo, el listado de la Red de Agencias y Tarifas (expuestos en las oficinas y mostradores de la Locadora) y las condiciones generales para locación de vehículos específicos para personas jurídicas.

## **2. OBJETO**

2.1. El objeto del presente contrato es la locación de vehículos de propiedad, posesión, uso y/o goce de la locadora por el cliente, por plazo determinado, para su utilización exclusivamente en territorio nacional, en los términos y límites fijados abajo y demás disposiciones de estas condiciones generales.

2.2. Conforme lo dispuesto en la cláusula 7.3.7, el vehículo arrendado no podrá ser utilizado en ningún caso para:

2.2.1. Transportar personas y/o bienes mediante el cobro de remuneración de cualquier especie.

2.2.2. Transportar personas y/o bienes fuera de su capacidad informada por el fabricante del vehículo (lugar, peso o extensión).

2.2.3. Acarrear o remolcar cualquier tipo de vehículo.

2.2.4. Participar de carreras, tests, concursos de cualquier tipo o índole, competencias y/o “picadas”.

2.2.5. Instrucción de personas no habilitadas para conducir.

2.2.6. Transportar explosivos, combustibles y/o materiales químicos o inflamables.

2.2.7. Pasear por orilla del mar, medaños y/o playas.

2.2.8. Cualquier finalidad ilegal.

### **3. PLAZO**

3.1. El plazo de locación y el local de evolución del vehículo están determinados en el protocolo, registrados como “fecha y local de devolución”.

3.2. En la hipótesis de prórroga del plazo de locación, permanecerán en vigor las cláusulas y condiciones de este contrato, quedando el cliente sujeto a las eventuales variaciones de precios de tarifa de mostrador vigente y la pérdida de eventuales promociones por períodos previamente determinados.

3.3. La prórroga de la locación dependerá de la solicitud escrita del cliente (persona jurídica) o del pago anticipado o de una nueva PRE-autorización en la tarjeta de crédito presentada (persona natural), siendo el consentimiento formal de la Locadora indispensable para su validez.

## 4. PRECIO

4.1. El valor total de locación será calculado al cierre del protocolo, que ocurrirá conjuntamente con la devolución del vehículo arrendado o en el caso de rescisión o término anticipado de este contrato, comprendiendo la sumatoria de los valores de los siguientes ítems, definidos y especificados en la tarifa de mostrador o de oficina vigentes:

### 4.1.1 Locación.

a. Diarias: La diaria o tarifa diaria del vehículo es de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la hora de entrega del vehículo, con hasta 1 (una) hora de tolerancia para la devolución.

b. Horas extras: Estas empezarán a correr una vez expirado el período señalado en la letra a. precedente a razón de 1/5 del valor de la diaria para cada hora extra, siendo cobrada, inclusive, la hora de tolerancia.

c. Kilómetros: Serán cobrados solamente cuando fueran contratadas tarifas donde hubiera limitación de kilómetros. En estas tarifas, ocurriendo quiebre o violación del velocímetro será considerada una media de 200 kilómetros por día, independientemente del día en que ocurrió el hecho, desde el inicio hasta la efectiva devolución del vehículo.

d. Protección para cobertura de riesgos: La adhesión es obligatoria, conforme a la cláusula 7.1. La diaria de la protección es válida por 24 (veinticuatro) horas. A partir de la 25a hora incidirá la cobranza de una nueva diaria de la protección, en su valor integral.

e. Protección para conductor(es) adicional(es): La adhesión es opcional, conforme cláusula 7.1. La diaria de la protección es válida por 24 (veinticuatro) horas con una hora de tolerancia para la devolución del vehículo. A partir de la 25a hora incidirá la cobranza de una nueva diaria de protección contratada, en su valor integral.

f. Tasa de retorno: Es debida cuando el vehículo arrendado fuera devuelto en una agencia diferente de aquella de origen del arrendamiento, de acuerdo con los valores especificados en la tarifa mostrador u oficina vigente.

g. Tasa de servicio: 5% sobre el valor total del protocolo para los vehículos retirados y devueltos en las agencias centro y 10% para los vehículos retirados o devueltos en las agencias de aeropuertos.

#### 4.1.2. Reembolso de Gastos e Indemnizaciones.

a. Combustible: El vehículo arrendado es entregado por la locadora al cliente con su tanque lleno. A la devolución del vehículo por parte del cliente le será cobrada a éste la respectiva diferencia en la medida que el tanque no se encuentre en similares condiciones, como base el valor del surtidor a la



fecha de entrega del mismo, sumado a un 30% en concepto de servicio de reabastecimiento, además del impuesto al valor agregado sobre el valor resultante. En el caso de accidente con pérdida total, hurto o robo del vehículo arrendado, será cobrado un tanque lleno de combustible independientemente de la situación del tanque en el momento del hecho.

b. Lavado de vehículos: El vehículo es entregado limpio por la locadora al cliente. En caso de que sea devuelto sucio interna y/o externamente, será cobrada una tasa de lavado simple o especial, dependiendo del estado del vehículo al momento de la devolución. En la necesidad de lavado especial, será cobrada, a más de la referida tasa, el valor de 1 (una) diaria o tarifa diaria de locación del vehículo utilizado, con base en la tarifa de mostrador u oficina -“Diaria con km libre”.

c. Pérdida de los documentos del vehículo: será cobrado al cliente el valor de 1 (una) diaria o tarifa diaria de locación del vehículo utilizado, con base en la tarifa de mostrador -“Diaria con km libre”, así como los gastos en que deba incurrir la locadora para la obtención de una nueva documentación del vehículo ante las autoridades correspondientes.

d. Pérdida de las llaves del vehículo: Será cobrado el valor de 1 (una) tarifa diaria de locación del mostrador -“Diaria con km libre”, así como los gastos en que deba incurrir la locadora para la colección de las nuevas llaves.

e. Tasa por terceros despachados por la locadora: El cliente podrá optar por la contratación de los servicios de personas provistas por la locadora en los siguientes casos: (i) solucionar eventuales problemas con el vehículo arrendado, generados durante el período de locación y/o (ii) retiro de denuncia ante Policía Nacional o Municipal en el lugar donde se encuentre el cliente en caso de siniestros con el vehículo. El cliente, por tales conceptos, reembolsará a la locadora el valor correspondiente a 1 (una) tarifa diaria de locación del grupo A, con base en la tarifa de mostrador u oficina - “Diaria con Km libre”, cuando el hecho ocurriera a una distancia de hasta 100 Km contados desde la agencia de origen de locación. Para las distancias por encima de 100 Km contados desde la agencia de origen, el valor a ser cobrado será calculado por el mismo valor de kilómetro rodado de tasa de retorno, entre el lugar del hecho y la agencia de origen de locación. En cualquier hipótesis, el cliente reembolsará a la locadora, además, las tasas cobradas por los órganos competentes.

f. “No Show”: Significa la no-comparecencia del cliente para el retiro del vehículo en la fecha y hora de la reserva. Para la reserva que no fuera cancelada con un anticipo mínimo de 12 (doce) horas del horario previsto para el retiro del vehículo, será cobrada 1 (una) diaria o tarifa diaria de locación del vehículo reservado, con base en la tarifa de mostrador “Diaria con Km libre”. Será cobrada también 1 (una) diaria de chofer, cuando fuera el caso. La reserva efectuada con una antelación interior a las 12 (doce) horas del horario previsto para el retiro del vehículo no será susceptible de cancelación, siendo

cobrado automáticamente el “No Show” en caso de no-comparecencia del cliente para el retiro del vehículo.

g. Infracciones de tránsito: El Cliente deberá reembolsar a la Locadora el valor de la infracción incrementado en un los (diez) a título de procesamiento administrativo y gastos con gestores o con terceros.

h. Remolque o Grúa: En caso de ser requerido este servicio, sería cobrado el valor correspondiente a 1 (una) tarifa diaria de locación de vehículo de grupo A, con base en la tarifa de mostrador u oficina “Diaria con Km libre”, cuando el hecho ocurriera a una distancia de hasta 100 Km contados desde la agencia de origen, el valor a ser cobrado será calculado por el mismo valor del kilómetro rodado de la tasa de retorno, entre el lugar del hecho y la agencia de origen de locación.

i. Remoción o Retiro del vehículo por la Autoridad: Aparte de lo dispuesto en el ítem “e”, serán cobrados, en estos casos, todos los gastos de servicios profesionales requeridos para la liberación del vehículo arrendado, aparte de las tasas cobradas por los órganos o autoridades competentes para los mismos efectos.

j. Indemnización del siniestro: En el caso de cualquier siniestro con el vehículo arrendado serán cobrados todos los gastos e indemnizaciones previstas y consignadas en la cláusula 7.4 entendiéndose como siniestro el robo, hurto, incendio, colisión u otro cualquiera que afecte en todo o parte al vehículo arrendado.

k. Accesorios y Neumáticos: Será cobrado el valor integral de ellos en casos de hurto, robo o daños de cualquier accesorio, neumático(s) o cubierta del vehículo arrendado.

l. Lucro Cesante: Sin perjuicio de las demás penalidades previstas en este instrumento, serán cobrados al cliente además de los daños, los perjuicios que tengan lugar en caso de hurto, robo, incendio, accidente, apropiación indebida y/o uso inadecuado del vehículo arrendado y también en caso de remoción o retiro del vehículo por las autoridades competentes. Para los fines de este contrato, se considera lucro cesante el tiempo durante el cual la locadora no tiene el vehículo arrendado por el cliente disponible para nuevas locaciones, con base en el valor de la tarifa diaria con km libre de la tarifa de mostrador u oficina vigente.

4.1.3. Aparte de los ítems indicados precedentemente, forman parte de la base para el cálculo del PRECIO, cuando fueran contratadas, las tasas de entrega y devolución en domicilios, servicio de chofer, tasas y/o impuestos municipales o estatales creados o a crearse, costos financieros en caso de atraso de los pagos y cualquier otra tasa/reembolso que conste en la tarifa de mostrador vigente.

4.2. Los descuentos eventuales negociados no son acumulativos con las tarifas promocionales u otras promociones ofertadas.

## **5. RESPONSABILIDADES DE LA LOCADORA**

5.1. Entregar al cliente el vehículo limpio, abastecido, en perfectas condiciones de fun-

cionamiento y seguridad y con todos los equipamientos y documentos exigidos por ley y la normativa nacional.

5.2. Garantizar la reserva por el plazo de hasta 1 (una) hora después del horario previsto para el retiro del vehículo, siempre que esta hora de tolerancia sea dentro del horario del funcionamiento normal de la agencia.

5.3. Garantizar la atención con el vehículo de la categoría reservada.

5.3.1 Cuando al cliente se le entregue un vehículo de categoría superior al modelo reservado, el cliente pagará la locación por el valor del vehículo reservado hasta el fin de la locación pactada o hasta el momento en que fuera puesto a su disposición el vehículo de la categoría reservada, lo que ocurra antes. En caso que el cliente no se presente en la agencia para realizar el cambio del vehículo en la fecha y hora establecida por la locadora, en el caso de la 2° hipótesis ya reseñada, eso significará la total aceptación de permanecer con el vehículo de categoría superior, pagando por éste su respectiva tarifa, desde el inicio de la locación.

5.3.2. Cuando al cliente se le entregue un vehículo de categoría inferior al modelo reservado, la locación será sin cargo hasta el momento en que fuera puesto a su disposición el modelo de reservado o de categoría superior. En caso de que el cliente no se presente en la agencia para realizar el cambio de vehículo en la fecha y hora establecida por la locadora, eso significará la total aceptación en permanecer con el vehículo de categoría inferior y pagar por la locación en

forma íntegra, desde el momento del retiro del vehículo.

5.4. Sustituir el vehículo, sin ningún costo para el cliente, en caso de falla por defecto electromecánico originado por el normal uso del mismo.

5.4.1. Cuando el defecto presentado permitiera el traslado del vehículo, sin riesgo, el cliente deberá hacer la respectiva sustitución de la agencia más próxima de la locadora.

5.4.2. Cuando se trate de un defecto que imposibilita al vehículo circular, la locadora gestionará el remolque y sustitución del vehículo sin ningún costo para el cliente.

5.4.3. En caso de que ocurra la sustitución del vehículo y después hecho el chequeo se detecte que el defecto fue causado por el uso inadecuado, (ej. motor fundido), o la solicitud de remolque fuera innecesaria (ej. falta de combustible), el cliente abonará a la locadora el valor del remolque más el valor de 1 (una) tarifa diaria de locación del vehículo utilizado, con base en la tarifa de mostrador u oficina vigente - "Diaria con Km libre", independientemente del tipo de cobertura de riesgo

5.5. La locadora, entretanto, no efectuará la sustitución del vehículo arrendado en caso de hurto, robo, incendio, colisión, apropiación indebida, retención por las autoridades competentes, pérdida de llaves, documentos, fallas provocadas por uso inadecuado del vehículo.

5.5.1. La Locadora, a su exclusivo criterio podrá alquilar otro vehículo en caso de que

el cliente lo desee. En este caso se hará un nuevo contrato de locación, considerándose una nueva transacción, no implicando ello, bajo ningún respecto, una renovación ni renuncia a cualquier derecho derivado del contrato anterior.

## **6. RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

6.1. De la guarda y custodia del vehículo arrendado:

6.1.1. Responsabilizarse por la guarda y correcto uso del vehículo en el período de locación, en conformidad con las finalidades y límites definidos en este contrato.

6.1.2. Utilizar el vehículo solamente en territorio nacional, siendo expresamente prohibido sobrepasar cualquier frontera con el vehículo arrendado.

6.1.3. Reconocer y asumir con la firma del protocolo y las condiciones generales de locación y la efectiva recepción del vehículo, la posesión legítima y autónoma del vehículo, para todos los efectos legales, sin que exista ni pueda presumirse solidaridad legal o contractual con la locadora, liberándola de toda responsabilidad por el uso y/o circulación del vehículo, accidentes y/o delitos de tránsito, durante el período de locación.

6.1.4. Responsabilizarse por los costos de todos los hechos que deriven del uso del vehículo arrendado por terceros, aunque tengan la previa y formal autorización de la locadora en el acto del arrendamiento.

6.1.5. No efectuar reparación alguna ni au-

torizar cualquier servicio en el vehículo arrendado sin la expresa y previa anuencia o autorización por escrito de la locadora. La locadora no reembolsará al cliente eventuales gastos hechos para reparaciones o servicios en el vehículo arrendado, sin su previa y formal autorización por escrito.

## 6.2. La devolución del vehículo arrendado:

6.2.1. Devolver el vehículo arrendado en la fecha, hora y agencia previamente acordadas y consignadas en el protocolo.

6.2.1.1. En la hipótesis que el vehículo arrendado, por cualquier motivo, sea removido o retenido por las autoridades competentes, la locadora solamente reconocerá la devolución del vehículo y cierre del arrendamiento cuando estuviese en posesión física del bien arrendado.

6.2.1.2. En la hipótesis de que el vehículo arrendado esté involucrado en algún accidente o incendio, la locadora solamente reconocerá la devolución del vehículo y cierre del contrato de arrendamiento, cuando estuviese en la posesión física del bien.

6.2.1.3. Ocurriendo hurto o robo del vehículo arrendado, la locadora solamente reconocerá el cierre de la locación en la fecha de la efectiva recepción de la denuncia.

6.2.1.4. El atraso en la devolución del vehículo configurará automáticamente y sin necesidad de trámite alguno la figura jurídica de apropiación indebida.

6.2.1.5. Configurada la apropiación indebi-



da, el cliente quedará sujeto a las acciones penales y civiles que de ella se deriven, siendo de su cargo también todos los gastos judiciales o extrajudiciales que la locadora realice para la búsqueda, recuperación y efectivo reintegro de la posesión del vehículo arrendado.

6.2.1.6. La locadora, en tanto, solamente reconocerá el cierre del arrendamiento en la fecha del registro de la denuncia de la apropiación indebida. En esta hipótesis, el valor de locación contratado hasta la fecha del registro de la denuncia será cobrado por la locadora, sin perjuicio de la responsabilidad del cliente por los daños que pueda haber causado.

### 6.3. De las responsabilidades indemnizatorias:

6.3.1. Allanarse o aceptar procesos de demandas en que la locadora fuera accionada por terceros para asumir las responsabilidades que correspondieren y/o para asegurar los derechos de la locadora.

6.3.2. Acceder a la citación que la locadora le formule, en el contexto de acciones judiciales deducidas por terceros y derivadas del hecho con el vehículo arrendado, correspondiéndole asumir la legitimación pasiva en las demandas.

6.3.3. Reconocer que las responsabilidades indemnizatorias de la locadora se limitan a aquellas contractualmente definidas, correspondiéndole al cliente cargar con todas las costas que de ellas se produzcan o deriven, judicial o extrajudicialmente.

## 6.4. Multas por infracción de tránsito:

6.4.1. Presentar a la Locadora, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, su documento de identidad y el del/los conductor(es) autorizado(s) formalmente en el protocolo, además del registro o licencia de conducir de los mismos para los fines de identificación, archivo y fotocopiado, ya sea por medio manual o electrónico.

6.4.2. Aceptar que, la locadora indique como infractor en los casos de multas de tránsito cursadas en el período de vigencia de la locación respectivo al cliente, usuario y/o conductor según corresponda, el que se volverá inmediatamente como parte legítima para el ejercicio de su derecho de defensa en el juicio correspondiente.

6.4.3. Reconocer que la locadora, luego de ser notificada de la infracción ocurrida durante el período de arrendamiento, gestionará el pago de la multa e inmediatamente cobrará al cliente lo que haya pagado por tal concepto, con los cargos previstos en la cláusula 4.1.2 ítem g, constituyéndose en deuda líquida y cierta, al igual que en los casos de contienda judicial.

6.4.3.1. Para aquellas infracciones en las que el infractor es abordado por miembros de la Policía Nacional o Policía de Tránsito y se le cursa infracción, el cliente gozará de legitimidad para recurrir en contra de la infracción y deberá comunicar a la locadora el hecho, como también entregar una copia de la notificación recibida a la locadora. En el caso de que el cliente no procediera en la forma antes señalada, la locadora se

reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes, incluyendo efectuar el pago y proceder a la cobranza del cliente tan pronto como tome conocimiento de la multa aplicada.

6.4.4. Interponer los recursos que procediere ante el juzgado competente, a su criterio y a su costa. En caso de que el resultado del recurso sea favorable al recurrente, la locadora entregará una copia de la resolución que se pronuncia en tal sentido para que el cliente solicite, en los casos que procediere, al organismo correspondiente el reembolso del valor pagado.

6.4.5. Resarcir a la locadora por cualquier valor pagado relativo a las multas de tránsito ocurridas durante el período en el cual el vehículo estuviese arrendado por el cliente, aún en el caso que la locadora no hubiera sido notificada por el organismo competente dentro del plazo legal. En estos casos, la locadora procederá a interponer el recurso correspondiente contestando al referido organismo la notificación, aún fuera del plazo legal. La locadora, del mismo modo, deja constancia de que no se responsabiliza por el éxito o fracaso de cualquier recurso interpuesto en contra de todo tipo de sanción, multa, sentencia, apercibimiento, etc., aplicada a partir de cualquier hecho, circunstancia, infracción, delito, cuasi delito u otro que haya tenido lugar durante el período de locación del vehículo en cuestión.

6.4.6. Cualquier discusión sobre la procedencia o improcedencia de las multas de tránsito a él cursadas deberá ser hecha por el cliente ante la autoridad respectiva, y

en ningún caso ante la locadora, ya que el cliente continúa respondiendo por la restitución de todos los valores derivados de las infracciones o penalidades cometidas en el curso del arrendamiento.

## 6.5. Los Pagos:

6.5.1. Reconocer y efectuar el pago de las deudas o débitos derivados de la locación conforme a lo señalado en la cláusula 4, quedando la locadora autorizada a cobrar directamente, a través de bancos, o debitar automáticamente estos valores de su tarjeta de crédito, a través del sistema de firma en archivo, lo mismo si los gastos han sido generados después de la fecha del cierre del contrato de locación.

6.5.1.1. El cliente es responsable por el pago de las deudas o débitos derivados de la locación hasta la efectiva devolución del vehículo por el usuario o conductor.

6.5.2. Cargar con todos los gastos derivados de cualquier siniestro con el vehículo arrendado:

6.5.2.1. Hurto, robo, apropiación indebida del vehículo: Resarcir a la locadora a valor de mercado el modelo del vehículo arrendado, tasas de licenciamiento y/o permisos de circulación, tanque lleno de combustible y el monto de los daños y perjuicios. En caso que la locadora recupere el vehículo y ello ocurra después del pago integral de las indemnizaciones pertinentes, ésta transferirá al cliente el vehículo recuperado, en el estado en que se encontrare corriendo el cliente con los gastos e impuestos a la

transferencia.

6.5.2.2. Accidente con pérdida total o incendio: Resarcir a la locadora al valor de mercado el modelo del vehículo arrendado, tasas de licenciamiento y/o permisos de circulación, un tanque lleno de combustible y los lucros cesantes, como también los daños personales causados a los ocupantes del vehículo arrendado, daños personales causados a terceros y daños materiales causados a bienes de terceros que, eventualmente, la locadora haya sido condenada a pagar, siendo responsabilidad exclusiva del cliente las tasas o montos indemnizatorias. Los restos del vehículo serán transferidos al cliente.

6.5.2.3. Accidente sin pérdida total: Resarcir a la locadora el valor de recuperación del vehículo arrendado, los daños y perjuicios, como también los daños personales causados ocupantes del vehículo arrendado, daños personales causados a terceros y daños materiales causados a bienes de terceros, que eventualmente la locadora haya sido condenada a pagar, siendo responsabilidad exclusiva del cliente el pago de tales indemnizaciones.

6.5.2.4. Daños y perjuicios: Pagar a la locadora los daños y perjuicios en caso de hurto, robo, incendio, apropiación indebida y uso inadecuado del vehículo arrendado y también en caso de acarreo por las autoridades competentes.

6.5.2.5. Remolque o Grúa: Resarcir a la locadora todos los gastos de remolque o grúa del vehículo, como también los gastos de

diarias y tasas en depósitos de organismos de tránsito, cuando el vehículo arrendado, por cualquier motivo, fuera removido o retirado, salvo cuando se comprobada falla causada por defectos de electromecánica derivada del uso normal del vehículo.

6.5.2.6. Retiro o remoción del vehículo por la autoridad: Cargar directamente con todos los gastos de servicios profesionales y/o gestores para la liberación del vehículo arrendado que, por cualquier motivo, fuera retirado por la autoridad, además de las tasas cobradas por los organismos competentes.

## **7. PROTECCIONES LOCALIZA**

7.1. Cuando son contratadas, con adhesión formal y anticipada por parte del cliente, mediante el pago de la tasa diaria adicional, las protecciones Localiza cubren:

7.1.1. Cobertura de riesgos: Protección del vehículo arrendado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio o colisión no estando incluidos los neumáticos, cuando fueran hurtados o robados. El cliente cargará con el pago de la cobertura obligatoria, hasta el límite establecido en la tarifa de mostrador u oficina vigente.

7.1.2. Cobertura de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes del vehículo arrendado, daños personales causados a terceros y daños materiales causados a bienes de terceros, de acuerdo con las opciones disponibles y hasta los límites establecidos en la tarifa de mostrador vigente.

7.1.3. Cobertura para conductores adicionales: Otros conductores podrán ser incluidos en el protocolo, siempre que sean previamente calificados y aprobados por la locadora, y mediante pago de la tasa adicional diaria para extensión de las protecciones para cobertura de riesgos contratados, siempre que sea persona natural la titular del contrato y el usuario propuesto de la persona jurídica, previamente identificados, estén autorizados a conducir el vehículo arrendado, debidamente cubierto por las protecciones contratadas.

7.2. En caso de cualquier siniestro con el vehículo arrendado, el cliente deberá comunicar el hecho inmediatamente a la locadora y presentar y gestionar dentro de las dos horas de ocurrido el siniestro la denuncia o la constancia policial y el informe pericial (éste en caso de haber víctimas), teniendo un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas para presentar el comprobante o protocolo de emisión de esos documentos a la locadora, bajo pena de perder las protecciones contratadas.

7.2.1 En la hipótesis arriba referida, el cliente deberá, obligatoriamente, completar el comprobante o constancia de siniestro de la locadora.

7.3. Ocurrirá la pérdida de las protecciones o seguros contratados cuando:

7.3.1. El cliente no complete el comprobante de siniestro de la locadora.

7.3.2. El cliente no presente la denuncia o constancia policial y el informe o laudo pe-

ricial cuando correspondiere, en los plazos legales para ello.

7.3.3. Ocurriera préstamo o transferencia del vehículo arrendado a terceros sin previa autorización formal de la locadora.

7.3.4. Transite con el vehículo arrendado fuera de territorio nacional sin previa autorización formal de la Locadora.

7.3.5. Fuera probada la culpa grave, caracterizada por las infracciones gravísimas explícitas en la Ley del Tránsito o en cualquier otra disposición legal aplicable, ya sea por descripción en la denuncia policial, o por sentencia judicial.

7.3.6. Proceda con manifiesta negligencia en la guarda del vehículo, especialmente si lo deja abandonado o estacionado con las puertas destrabadas o sin llaves o vidrios bajos, llave de ignición o contacto puestas o cualquier otra situación de descuido con el vehículo arrendado.

7.3.7. Proceda con dolo o uso inadecuado del vehículo. Se considera uso inadecuado las siguientes situaciones:

7.3.7.1. Circule con el vehículo en vías inundadas, intransitables o sin condiciones de tránsito normal que coloquen en riesgo al vehículo.

7.3.7.2. Circule con el vehículo para fines diversos del destino específico constante en su certificado de registro y/o especificaciones del fabricante, tales como transportar personas y/o bienes mediante



la cobranza de remuneración de cualquier especie; transportar personas y/o bienes por encima de la capacidad informada por el fabricante del vehículo (lugares, peso o extensión); acarrear o remolcar cualquier vehículo, competencias, tests, carreras, instrucción de personas no habilitadas a conducir, transporte de explosivos, combustibles y/o materiales químicos y/o inflamables, sustancias prohibidas, además de paseos en dunas y playas como asimismo cualquier finalidad ilegal.

7.3.7.3. Circule con el vehículo perdiendo aceite por el cárter o con el radiador roto, ambos problemas alertados por la luz roja en el panel del vehículo, no importando el motivo o el lugar donde ocurrió el siniestro, en caso de que el cliente persista en circular en estas condiciones, ocurriendo daños al motor, que pueden ser acreditados por peritaje técnico, a elección de la locadora con la comparecencia del cliente, cuando éste manifieste tal interés.

7.3.7.4. Dañe la carrocería, pintura o partes mecánicas por descuidos en el uso del vehículo.

7.4. En caso de pérdida de la protección o seguro, el cliente cargará directamente con todos los costos derivados de cualquier situación y sus consecuencias, inclusive con terceros perjudicados, sea judicial o extrajudicialmente, además de los daños y perjuicios, sin perjuicio del resarcimiento a la locadora de cualquier indemnización que ésta tenga que soportar derivado de la conducta del cliente, del usuario o del conductor.

7.5. No existe cobertura para:

7.5.1. Dolo y/o uso inadecuado del vehículo.

7.5.2. Hurto, cuando no fueran devueltas a la locadora las llaves y los documentos del vehículo.

7.5.3. Apropiación indebida.

7.5.4. Exención de lucro cesante.

7.5.5. Pérdida de llaves y/o documentos del vehículo arrendado.

7.5.6. Gastos de remolque o acarreo.

7.5.7. Gastos de diarias y tasas en depósito de organismos de tránsito en caso de remoción o retiro por la autoridad del vehículo arrendado.

7.5.8. Daños morales.

7.5.9. Servicios profesionales de abogados y/o gestores.

## **8. RESCISIÓN**

8.1. El contrato será considerado automáticamente rescindido o dejado sin efecto por la locadora, independientemente de cualquier notificación judicial o extrajudicial y, sin mayores formalidades al recupero del vehículo, sin que esto otorgue al cliente derecho de retención o acción de naturaleza indemnizatoria, reparatoria o compensatoria alguna cuando:

8.1.1. El vehículo no fuera devuelto en la fe-

cha, hora y agencia previamente establecida en el protocolo de locación.

8.1.2. Ocurra cualquier siniestro con el vehículo arrendado, independientemente de las protecciones o seguros para cobertura de riesgo contratadas.

8.1.3. Existiere un uso inadecuado del vehículo arrendado.

8.1.4. Existiere retiro del vehículo arrendado por las autoridades competentes.

8.1.5. El cliente no cancele sus deudas en los respectivos vencimientos.

8.2. El contrato también será rescindido, de pleno derecho, en los casos de incumplimiento, por la locadora o por el cliente, usuario, y/o conductor, de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento, hipótesis en que incidirán las penalidades específicas de este contrato.

## **9. DISPOSICIONES GENERALES**

9.1. El cliente acepta que su firma en el protocolo del contrato de locación implica la plena adhesión por sí, sus herederos y/o sucesores de las cláusulas del presente contrato, al que tiene amplio acceso y conocimiento.

9.2. El cliente acepta y autoriza a la locadora, como condición para la celebración del contrato de arrendamiento, reservar una garantía en su tarjeta de crédito (preautorización), cuyo mínimo es igual a los gastos estimados previstos para la locación. La pre-autorización será hecha al inicio de la locación, así como

cuando el cliente solicitedfghg su prórroga.

9.3. La locadora no se responsabiliza por cualquier objeto o valores dejados u olvidados en el vehículo arrendado, como también en sus dependencias.

9.4. Todos los valores, gastos y cargos de locación se consideran y constituyen deudas líquidas y ciertas para el pago al contado, así como objeto de cobranza ejecutiva, cuando fuera el caso.

9.5. La locadora, debido a los elevados riesgos inherentes de su actividad y con el objeto de resguardar su patrimonio y el de terceros, a su exclusivo criterio, se reserva el derecho de seleccionar a sus clientes, y en determinadas situaciones, necesitará de tiempo hábil para el análisis de registro y aprobación de crédito, siempre que sea posible hacer un análisis inmediato en las agencias de atención para la liberación del vehículo.

9.6. El cliente reconoce que el sistema de locación de vehículos que opera sobre la marca Localiza Rent a Car está constituido por un conjunto de diversas personas jurídicas, operando con autonomía administrativa, financiera y legal. De este modo, se compromete a dirimir eventuales contiendas judiciales o extrajudiciales solamente con la respectiva contratante debidamente identificada en el Protocolo del Contrato de Locación de Vehículos.

## **10. JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

10.1. Para todos los efectos las partes constituyen domicilio en la ciudad de Asunción y

se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción.

**NOTA:**

El presente contrato, se encuentra protocolizado por escritura pública número 269 de fecha 20 de octubre de dos mil seis, autorizada ante la Escribana Pública Liliana Caballero Zarza.

**Asistencia a Clientes**

**24 horas**

(595-21) 683 893

**Central de Reservas**

[www.localiza.com/paraguay](http://www.localiza.com/paraguay)

(595-21) 683 892



 595 21 683 892